



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N°337- 2018-CO-UNJ **Jaén, 02 de Julio de 2017**

VISTO: La Resolución N° 009-2018-CO-UNJ de fecha 09 de enero de 2018; Acta de aprobación de tesis de fecha 07 de mayo de 2018; Solicitud de fecha 05 de junio de 2018; Dictamen N° 112-2018-UNJ/UGT de fecha 07 de junio de 2018; Informe N° 042-2018-UNJ-F/IFA-CEP-IFA de fecha 08 de junio de 2018; Oficio N° 305-2018-UNJ/VPACAD de fecha 12 de junio de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 12 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril del 2018, se constituye reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el numeral 6.1.4, inciso f) de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de la Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales";

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45° de la referida Ley señala que para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Asimismo en el numeral 45.2 señala los requisitos mínimos para el Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la Aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Asimismo indica que las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N°337- 2018-CO-UNJ **Jaén, 02 de Julio de 2017**

Que, el artículo 114° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 361-2016-CO-UNJ de fecha 21 de octubre de 2016, señala que "La Universidad Nacional de Jaén, otorga el grado académico de bachiller y títulos profesionales a nombre de la nación";

Que, el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 367-2016-CO-UNJ, de fecha 25 de octubre del 2016, y su modificatoria según la Resolución N° 393-2017-CO-UNJ, señala en sus artículos 18, 19 y 20°, la modalidad, requisitos y procedimiento de titulación, en concordancia con el Artículo 45°, inciso 45.2 de la Ley Universitaria; respectivamente;

Asimismo, el artículo 23° del referido Reglamento establece que el expediente de Titulación es revisado por la Vicepresidencia Académica o quien haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles procede a elevarlo a la Comisión Organizadora para que realice correspondiente aprobación;

Que, mediante Resolución N° 009-2018-CO-UNJ, de fecha 09 de enero del 2017, la Universidad Nacional de Jaén, se otorga el grado académico de bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental a FERNANDEZ ZARATE FRANKLIN HITLER, egresado de la Carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental;

Que, según consta en Acta de aprobación de tesis de fecha 07 de mayo de 2018, el bachiller FERNANDEZ ZARATE FRANKLIN HITLER, sustenta la Tesis titulada "Propiedades Organolépticas, Físicas y Mecánicas de la Madera de Cordia Alliodora (R. y P.) Oken de Parcelas Agroforestales en Jaén Cajamarca", de su propia autoría, el mismo que ha sido satisfactoriamente aprobada y depositada en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, según constancia emitida por la Vicepresidencia de Investigación.

Que, mediante solicitud de Visto, el Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, FERNANDEZ ZARATE FRANKLIN HITLER, solicita el Título Profesional de Ingeniero Forestal y Ambiental.

Que, mediante Dictamen N° 112-2018-UNJ/UGT, de fecha 07 de junio de 2018, la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, informa que el Bachiller de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, FERNANDEZ ZARATE FRANKLIN HITLER, cumple con los requisitos exigidos para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Forestal y Ambiental;

Que, con Informe N°042-2018-UNJ-F/IFA-CEP-IFA de fecha 08 de junio de 2018, la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, señala que el Bachiller FERNANDEZ ZARATE FRANKLIN HITLER, cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 21 del Reglamento General de Grados y Títulos profesionales de la Universidad Nacional de Jaén para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Forestal y Ambiental;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N°337- 2018-CO-UNJ

Jaén, 02 de Julio de 2017

Que, habiendo sido revisado por las áreas correspondientes, las mismas que han dado su aprobación, el Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento de Grados y títulos profesionales de la UNJ, mediante Oficio N° 305-2018-UNJ/VPACAD de fecha 12 de junio del año 2018, da la conformidad de revisión y eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el expediente del Bachiller FERNANDEZ ZARATE FRANKLIN HITLER de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, a fin de que sea aprobado en Sesión de Comisión y se confiera el Título Profesional de Ingeniero Forestal y Ambiental.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero Forestal y Ambiental a FERNANDEZ ZARATE FRANKLIN HITLER, Bachiller de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero Forestal y Ambiental a FERNANDEZ ZARATE FRANKLIN HITLER, Bachiller de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente